



Resolución Ministerial

Lima, ...25 de...Junio... del 2021.

Visto, los Expedientes N° 21-057513-007 y N° 21-069339-001, que contienen los Informes N° 001-2021-ART-OGEI-OGTI/MINSA y N° 002-2021-ART-OGEI-OGTI/MINSA de la Oficina General de Tecnologías de la Información; así como, el Informe N° 903-2021-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Títulos Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como, la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el numeral 9) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en investigación y tecnologías en salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, dispone que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la referida ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;



B. CORTOS

Que, con la Resolución Ministerial N° 154-2003-SA/DM, se encargó a la Dirección General de Estadística e Informática -actualmente denominada Oficina General de Tecnologías de la Información- la responsabilidad de desarrollar la Biblioteca Virtual en Salud – Perú y de contar con un espacio virtual que permita integrar y sistematizar la información científico-técnica que produzca el Ministerio de Salud y de implementar acciones que faciliten su libre acceso;



Que, con fecha 07 de octubre de 2019, se suscribe el Memorándum de Entendimiento para la Cooperación entre la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de Perú para el Acceso a la Información y Evidencia Científica a Profesionales y Gestores de la Salud en los Servicios del Primer Nivel de Atención de Salud, que tiene por objeto *“formalizar el uso por parte del MINSA de la aplicación informática e-BlueInfo desarrollada por la OPS, que permitirá al MINSA facilitar el acceso a información y evidencia científica relevante, a los profesionales de la salud y gestores en atención primaria de salud para apoyar sus procesos de toma de decisiones”*;



L. CUEVA

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 816-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025, en cuyo objetivo E3.4, se dispone la implementación de herramientas digitales para la ayuda al equipo de salud en la toma de decisiones asistenciales y administrativas; siendo que la estrategia *“Fortalecimiento de plataformas virtuales de acceso a la información, investigación y evidencia científica en salud (Biblioteca Virtual en Salud-BVS, Repositorio Digital de Información Científica)”*, se encuentra a cargo de Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud; realizar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el soporte de los equipos informáticos del Ministerio de Salud. Asimismo, es responsable de establecer soluciones tecnológicas, sus especificaciones, estándares; diseñar, desarrollar y mejorar las plataformas informáticas de información en el Sector Salud;

Que, mediante los documentos del visto, y en el marco de sus competencias funcionales la Oficina General de Tecnologías de la Información, considera importante declarar de interés institucional el manejo y uso de la aplicación informática e-BlueInfo cuya finalidad es facilitar el acceso a información y evidencia científica relevante a los profesionales y gestores de la salud involucrados en la atención primaria;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto



O. UGARTE



B. OSTOS

Resolución Ministerial

Lima, 25 de Junio del 2021.

Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la conducción, gestión de contenidos y difusión de la aplicación informática e-BlueInfo, considerada de interés institucional, con temáticas en Atención Primaria de la Salud y de la Covid-19, con información relevante, actualizada y validada por el equipo de expertos conformado por representantes de órganos y organismos del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Disponer que, en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Redes Integradas de Servicios de Salud, o las que hagan sus veces, se promueva la utilización de la aplicación informática e-BlueInfo; con la finalidad de facilitar el acceso a la información y evidencia científica, y así coadyuvar en los procesos de trabajo y en la toma de decisiones de profesionales y gestores de salud, con énfasis en el primer nivel de atención.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
MINISTRO DE SALUD



J. HONDROS



L. CUEVA